

171 181

11098

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 00063853 00000003 Folios: 2
Fecha (AMD): 2002-12-02 15:23:35
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 336 PETICION
Sección: 1. 0000 INDUSTRIA Y COMERCIO

Re: Expediente No. 00 063853

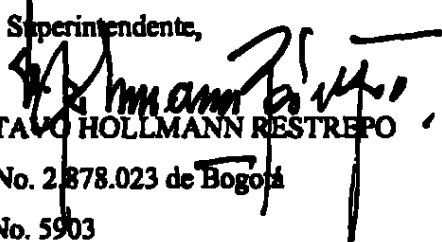
Solicitud de patente referente a: "DERIVADOS DE SULFONIL-CARBOXAMIDA,
PROCEDIMIENTOS PARA SU PREPARACIÓN Y SU UTILIZACIÓN COMO
MEDICAMENTOS".

Titular: Aventis Pharma Deutschland GMBH.

Yo, GUSTAVO HOLLMANN RESTREPO, vecino de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional No. 5903, obrando como apoderado en este negocio, digo a usted lo siguiente:

1. Que la solicitud de patente de la referencia fue publicada en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 519 de 29 de agosto de 2002.
2. Que estando dentro del término de seis (6) meses a que hace referencia el artículo 44 de la Decisión 486 solicito que se examine si la invención solicitada es patentable.
3. Acompaño el recibo No. 79,255 de noviembre 26 de 2002, por la suma de \$318.000.00, correspondientes a las tasas para la práctica del examen de patentabilidad.

Señor Superintendente,


GUSTAVO HOLLMANN RESTREPO

C.C. No. 2.878.023 de Bogotá

T.P. No. 5903

mm.

116 pz 102
Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 88863853 88888883 Folios: 2
Fecha (VNU): 2002-12-02 15:23:35
Tramite : 002 PATENTES D I REGISTRO/ 538 PETICION
Atendancia: 2820 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 896176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 79,255
FECHA : NOVIEMBRE 26 DE 2002

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
GUSTAVO HOLLMAN	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	7717447	26/11/2002	3,531,400.00

***** CONCEPTO *****

CANT. CONTABILITICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	318,000.00
	TOTAL :	318,000.00

SON: TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

RÉPUBLIQUE FRANÇAISE
INSTITUT NATIONAL
DE LA PROPRIÉTÉ INDUSTRIELLE
PARIS

⑪ N° de publication :
A n'utiliser que pour les
commandes de reproduction.

2 307 536

A1

**DEMANDE
DE BREVET D'INVENTION**

⑫

N° 76 11371

⑭ Dérivés d'acide 5-sulfamoyl-enthranilique à substituants basiques et leur procédé de préparation.

⑮ Classification internationale (Int. Cl.²). A 61 K 31/486; C 07 D 296/04.

⑯ Date de dépôt 16 avril 1976, à 15 h 3 mn.

⑰ ⑱ ⑲ Priorité revendiquée : Demandes de brevet déposées en République Fédérale d'Allemagne le
16 avril 1975, n. P 25 17 183.9 au nom de la demanderesse.

⑴ Date de la mise à la disposition du
public de la demande B.O.P.I. — «Listes» n. 46 du 12-11-1976.

⑴ Déposant : Société dite : HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT, résidant en République
Fédérale d'Allemagne.

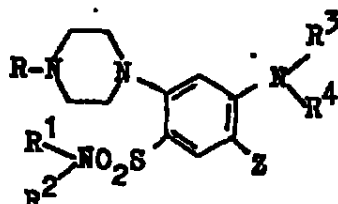
⑵ Invention de :

⑶ Titulaire : *Idem* ⑴

⑷ Mandataire : Cabinet Lavoix, 2, place d'Estienne-d'Orves, 75441 Paris Cedex 08.

REVENDICATIONS

1 - Composés répondant à la formule générale I



(I)

- dans laquelle R représente un atome d'hydrogène ou le groupe méthyle, R¹ et R² désignent des atomes d'hydrogène, des radicaux alkyles, cycloalkyles ou cycloalkylalkyles le cas échéant ramifiés, insaturés, interrompus par de l'oxygène ou du soufre et ayant cha cun jusqu'à 10 atomes de carbone, des radicaux phényles ou phénylalkyles le cas échéant substitués par des atomes d'halogène, des radicaux alkyles ou alcoxy inférieurs et ayant jusqu'à 10 atomes de carbone, les radicaux R¹ et R² pouvant être liés aussi par O, N ou S ou par une liaison C-C directe, en formant un hétérocycle à 3 à 8 chaînons avec l'atome d'azote du groupe sulfonamide, R³ désigne un atome d'hydrogène ou un radical alkyle le cas échéant insaturé ayant jusqu'à 4 atomes de carbone, R⁴ désigne un atome d'hydrogène, un radical alkyle le cas échéant insaturé ayant jusqu'à 4 atomes de carbone, un radical benzyle substitué, le cas échéant, une ou plusieurs fois par des atomes d'halogène, des groupes amino ou des radicaux alkyles, alkylamino, dialkylamino ou alcoxy inférieurs, un des radicaux pyridylméthyle, furylméthyle ou thiénylméthyle isomères, ou le groupe $\begin{matrix} R^3 \\ N / \\ \backslash R^4 \end{matrix}$ peut être un radical pyrrolidino, pipéridino, hexaméthylène-imino, morpholino, thiomorpholino ou N-alkylpipérazino, et Z représente un groupe carboxyle le cas échéant estérifié par des alcools aliphatiques ou araliphatiques ayant jusqu'à 10 atomes de carbone, un groupe carbonamide qui peut être substitué, le cas échéant, une ou deux fois par des restes aliphatiques, araliphatiques ou aromatiques ayant chacun jusqu'à 8 atomes de carbone qui peuvent être interrompus ou liés par O, N ou S, ou Z représente un groupe cyano, ainsi que les sels de ces composés avec des acides physiologiquement acceptables et, si Z désigne un groupe carboxyle, avec des bases physiologiquement acceptables.

175
185

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y C. MERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor
GUSTAVO HOLLMANN RESTREPO
(Apoderado)

ASUNTO	Radicación	00063853
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	006

9181

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados:

Los textos estudiados fueron la descripción (Folios: 8 a 38) y las reivindicaciones 1 a 11 (Folios: 163 a 167).

La presente solicitud reivindica prioridad alemana N° DE19941540.4 de 01 de septiembre de 1999 y DE10027611.3 de 6 de junio de 2000 y cumple con lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Objeto de Invención:

La presente solicitud se titula: "Derivados de sulfonil-carboxamida, procedimientos para su preparación y su utilización como medicamentos".

El objeto de la presente solicitud se refiere a derivados de sulfonil-carboxamida así como a sus sales fisiológicamente compatibles y derivados fisiológicamente funcionales, y a su utilización para la preparación de medicamentos destinados a la prevención y el tratamiento de las hiperlipidemias así como de enfermedades aterioscleróticas.

Según la descripción, en Chemical Abstracts se describieron sulfonil-carboxamidas; en el documento DE 2145686 se describieron derivados de ácido 2-cloro-5-sulfamil-benzoico como agentes hipolipidémicos. La presente solicitud busca encontrar compuestos en los cuales se haya aumentado el efecto hipolipidémico en comparación con los derivados de ácido 2-cloro-5-sulfamil-benzoico del mencionado documento DE 2145686.

Lo que se reivindica como novedoso es lo siguiente: compuestos derivados de sulfonil-carboxamida de fórmula I (ver folio: 39) así como sus sales farmacéuticamente aceptables.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A61K 31/18.

Determinación del estado de la técnica:

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de Patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando que la fecha de presentación de la primera solicitud de patente de la cual se reivindica prioridad es: 01/09/1999, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta.

Se hizo la búsqueda de documentos relevantes en el estado de la técnica, entendiendo como estado de la técnica la definición provista en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las excepciones fijadas en el artículo 17 de la misma.

Se encontró como anterioridades (documentos cuya fecha de publicación es anterior a la fecha de presentación de la primera solicitud de patente sobre la cual se reivindica prioridad o de la fecha de presentación de esta solicitud) que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
1	FR 2307536	Dérivés d'acide 5-sulfamoyl-anthranilique à substituants basiques et leur procédé de préparation	12 de noviembre de 1976

Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El Artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina el cual establece: "Los Países Miembros otorgarán Patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

Se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

Evaluación de Novedad:

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida en el estado de la técnica". "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya

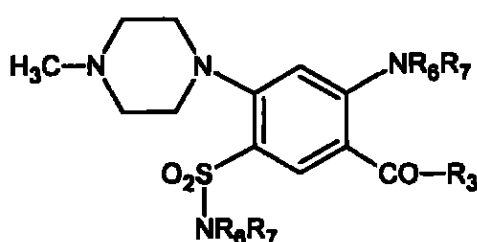
fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40°.

Esta se evaluó por comparación entre lo solicitado y los documentos encontrados en el estado de la técnica y que se relacionan con el objeto reivindicado y de acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Comparando elemento por elemento el objeto de esta solicitud con lo mencionado en las anterioridades, tenemos que:

La Solicitud de Patente Colombiana No. 0063853, se refiere a:

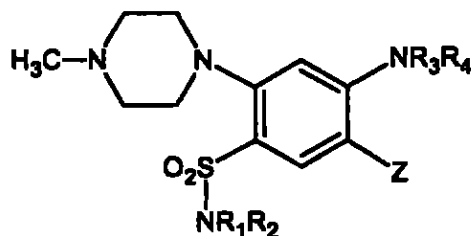
Compuestos de la fórmula I:



Donde:

- R_3 es: NR_6R_7 , $(CH_2)_n$ -piridilo, $(CH_2)_n$ -fenilo, pudiendo ser $n=0-6$ y pudiendo el radical fenilo estar sustituido hasta dos veces con F, Cl, Br, CF_3 , NH_2 , CN, OCF_3 , O-alquilo (C_{1-6}), cicloalquilo C_{3-6} , COO-alquilo C_{1-6} , COO-cicloalquilo C_{3-6} , $CONH_2$, CONH-alquilo C_{1-6} , CON-[alquilo C_{1-6}]₂; OH, O-fenilo, entre otros.
- R_6 y R_7 independientemente uno de otro son: H, alquilo C_{1-6} , alquilo C_{1-6} -O-alquilo C_{1-6} , O-alquilo C_{1-6} , cicloalquilo C_{3-6} , $(CH_2)_n$ -Ar, donde n puede ser ≈ 0 y Ar puede ser fenilo, bifenilo, 4-metil-piperazin-1-ilo, entre otros.

La anterioridad: FR2307536 (folios: 183 y 184), se relaciona con: derivados de ácido 5-sulfamoil-antranílico de fórmula general I:



Donde:

- R_1 y R_2 pueden ser: H, alquilo, cicloalquilo o cicloalquilalquilo.
- R_3 y R_4 pueden ser: H, o un radical alquilo.
- Z puede ser carbonamida, grupo carboxilo el cual puede estar esterificado por dos alcoholes alifático o aralifáticos hasta 10 átomos de carbono.

178

188

Como se observa, el objeto de esta solicitud puede ser idéntico a lo comprendido en el estado de la técnica, con lo cual se considera que podría no cumplir con el requisito de Novedad.

En conclusión los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
1	FR 2307536	1 a 11	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

06 OCT. 2005

CONCEPTO TÉCNICO Nº: 1541	EXAMINADOR TÉCNICO Código N°: 202005	EXAMINADOR JURÍDICO Código N°:
------------------------------	---	-----------------------------------

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

179

RADICACIÓN: 0-63853

EDICTO No. 2810

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 1879 de 31-ENE-2008. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud

correspondiente a "DERIVADOS DE SULFONIL-CARBOXAMIDA, PROCEDIMIENTOS PARA SU PREPARACION Y SU UTILIZACION COMO MEDICAMENTOS".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Gustavo Holmann Restrepo, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Aventis Pharma Deutschland GmbH., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31** DE **DIE** 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIME RUIZ ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 16-FEB-2008
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 2810

Este edicto se desliza hoy 01-MAR-2008 a las cinco (5:00 p.m.)

